

136

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

06 JUL

de dos mil veinte (2020)

Ref. L.S.C No. 2017-0514

Teniendo en cuenta el informe secretarial, señálase el día 12 del mes de Noviembre a la hora de las 9:30 del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P

Prevenir a las partes, para que en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 47 FECHA 07 JUL 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria